



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Área auditada: **Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares**

Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública (UCAOP)

Carátula de identificación

Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Entidad: **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Unidad auditada: **Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares**

Auditoría número: **UCAOP-AO-006-2019**

Contrato: **LPI-OP-DCAGI-SC-012-18 "Construcción de las Plantas Centrales de Servicios (CUP "A" y CUP "B") del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México".**



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Área auditada: **Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares**

INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA
UCAOP-AO-006-2019

	No. Pág.
I. Alcance	3
II. Objetivo	3
III. Áreas o unidades revisadas	4
IV. Antecedentes del programa auditado	4
V. Resultados	4
VI. Observaciones correctivas	7
VII. Predictamen u opinión del auditor	10

AC

Sector: **Comunicaciones y Transportes**Ente: **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**Área auditada: **Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares**

I. Alcance

La revisión se realizó con fundamento en las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección; las Normas Generales de Auditoría Pública, la Guía General de Auditoría Pública y demás procedimientos que se juzgaron pertinentes para cada caso y, de manera selectiva, se incluyeron pruebas sobre documentación, registros y otros controles afines, inherentes al contrato seleccionado, así como inspecciones físicas al sitio en donde se realizaron los trabajos.

La auditoría se orientó primordialmente a comprobar que la Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares del GACM, ejerció los recursos destinados a las operaciones relativas a la obra pública y servicios relacionados con las mismas; que los ejerció de acuerdo con el proyecto ejecutivo y sus modificaciones en tiempo y forma, con transparencia y legalidad, y que los objetivos y metas se cumplieron con observancia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones legales y normativas aplicables con eficiencia, eficacia, oportunidad y economía, programadas primordialmente a prevenir y combatir la corrupción y abatir la impunidad.

La auditoría se enfocó en la revisión del contrato número **LPI-OP-DCAGI-SC-012-18**, cuyo objeto fue: "Construcción de las Plantas Centrales de Servicios (CUP "A" y CUP "B") del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México", adjudicado a ICA Fluor Daniel, S. de R.L de C.V. en participación conjunta con Industria del Hierro, S.A. de C.V., con monto contractual de **\$4,267,339,854.97** (Cuatro mil doscientos sesenta y siete millones trescientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 97/100 M.N.) sin IVA, y período contractual del 14 de junio de 2018 al 7 de junio de 2019, de conformidad con la documentación proporcionada por esa Dirección General.

Procedimiento de contratación	Número de contrato	Periodo de ejecución	Contratista	Monto sin IVA
Licitación pública LO-009KDH999-E88-2017 Adjudicado el 30 de abril de 2018 Mecanismo de evaluación por puntos y porcentajes.	LPI-OP-DCAGI-SC-012-18 Plurianual a precios unitarios y tiempo determinado, suscrito el 14 de junio de 2018.	725 días naturales del 14 de junio de 2018 al 7 de junio de 2019, contractual.	ICA Fluor Daniel, S. de R.L de C.V. en participación conjunta con Industria del Hierro, S.A. de C.V. IFD930630HL2 y IHI790820C80	\$4,267'339,854.97 20% de anticipo por \$51'322,693.29 Pagado el 24 de julio de 2018
Importe total				\$4,267'339,854.97

FUENTE: Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., con base en la información y documentación proporcionados por la entidad.

II. Objetivo

Comprobar en la Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares del GACM, el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en las operaciones correspondientes a los ejercicios fiscales 2018 y 2019.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Área auditada: **Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares**

III. Áreas o unidades revisadas

Entidad: Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., (GACM)

Unidad auditada: Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares

La misión del GACM es construir y poner en operación el Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y asegurar su adecuada gestión, maximizando el potencial del aeropuerto y contribuyendo al desarrollo de la región y del país

IV. Antecedentes del programa auditado

El proyecto del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM) tenía por objeto construir dos terminales aéreas, seis pistas de operación simultánea y calles de rodaje, estacionamientos, torre de control de tráfico aéreo, centro de operaciones regionales, centro intermodal de transporte terrestre y vialidades de acceso; y de acuerdo con su plan maestro se dividió en cuatro fases: en la fase 1, que concluiría en 2020, se construirán el edificio terminal de pasajeros, la torre de control de tráfico aéreo, el centro de operaciones, estacionamientos, el centro intermodal de transporte terrestre, vialidades de acceso, tres pistas de operación simultánea (2, 3 y 6) y calles de rodaje; en la fase 2, prevista para concluirse en 2030, la pista 4 y calles de rodaje; en la fase 3, que finalizará en 2040, la pista 1 y calles de rodaje, así como la terminal 2 y vialidades de acceso; y en la fase 4, que concluirá en 2060, la pista 5 y calles de rodaje.

El máximo desarrollo del NAICM considera 120 millones de pasajeros por año, aproximadamente 1,000,000 de operaciones por año, 6 pistas con operación triple simultánea, 159 puestos de estacionamiento de aeronaves de contacto, 51 puestos de estacionamiento de aeronaves remotas albergadas en 4,430 hectáreas de terreno.

El Programa o Proyecto de Inversión (PPI) denominado Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México tiene la clave de cartera 1409JZL0005 del programa presupuestario 16K129-Infraestructura para la Protección de Centros de Población y Áreas Productivas, el monto total de la inversión es de **\$202,527'350,351 (doscientos dos mil quinientos veintisiete millones trescientos cincuenta mil trescientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.)** y con un costo total del PPI de **\$888,455,818,418**.

Debido a la cancelación del NAICM, el contrato número LPI-OP-DCAGI-SC-012-18, fue suspendido temporal y parcialmente con notificación del 24 de enero de 2019 por 40 días naturales, la cual surtió efectos del 28 de enero al 8 de marzo de 2019.- El 8 de marzo de 2019 el GACM notificó la Terminación Anticipada y se elaboró el acta circunstanciada correspondiente, acordando que el finiquito se suscribiría el 7 de mayo de 2019. Sin embargo, dicho documento no se había elaborado a la fecha de terminación del presente informe, toda vez que aún no se han determinado los gastos no recuperables y saldos a favor o en contra.

V. Resultados

Del análisis de la documentación proporcionada por el GACM relacionada con el contrato número **LPI-OP-DCAGI-SC-012-18** y con base en la verificación física de la obra, se determinaron las 7 (siete) observaciones siguientes:



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Área auditada: **Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares**

1. Inadecuada planeación y programación de la obra

- La Dirección Corporativa Técnica del GACM no contó con el modelo BIM al nivel de desarrollo LOD350 en el proyecto ejecutivo para iniciar la construcción de la obra, el cual consiste en una base de datos que permite visualizar y hacer análisis cuantitativos del proyecto, obteniendo un mejor control durante cualquiera de las fases de diseño del mismo, agilizando el proceso de construcción y reduciendo los costos totales de la obra durante todo su ciclo de vida. -Dicho modelo debió ser entregado a los participantes durante el proceso licitatorio, pero no se hizo.
- Adicionalmente se constató que la Gerencia de Procesos de Licitación de Obra Pública de la Dirección Corporativa Técnica del GACM inició y culminó el proceso de la licitación, sin tomar en cuenta que el terreno destinado para las obras aún no se encontraba liberado de la precarga, toda vez que con la misma no se había logrado obtener los niveles de asentamientos diferenciales esperados en las zonas de las Centrales de Servicios CUPS.
- Finalmente, pese a las modificaciones realizadas al proyecto durante el proceso de la licitación, lo cual se constató al advertir la variación de las cantidades y cambios al catálogo de conceptos, la eliminación de especificaciones, la actualización y eliminación de planos, así como la entrega de planos nuevos durante las once juntas de aclaraciones en la primera etapa del periodo contractual, específicamente a diciembre de 2018, se continuaron realizando modificaciones a dicho proyecto.

Fundamento legal: Artículos 17, fracciones II y III; 21, fracciones I, III y XIV; 24, primero, penúltimo y último párrafos, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 15, fracciones I, III y IV; 16; 23, primer y último párrafos; 24, fracción I; 237 y 249 de su Reglamento.

2. Desfasamiento en la entrega de anticipos

La Subdirección de Finanzas, mediante la Gerencia de Tesorería del GACM, no estableció los mecanismos necesarios a fin de que el anticipo se pusiera a disposición del contratista con antelación al inicio de los trabajos, en el plazo establecido en la normativa aplicable, por lo cual los trabajos sufrieron un diferimiento por 41 días naturales. En el dictamen técnico que fundamenta el convenio de diferimiento, el GACM señaló que el diferimiento no fue imputable al contratista; además, no aportó la evidencia documental ni las razones que justifiquen dicho atraso.

Fundamento legal: Artículos 48, fracción I, II; 50, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 140 y 141 de su Reglamento.

3. Irregularidades en los procedimientos de licitación y adjudicación

La Gerencia de Procesos de Licitación de Obra Pública de la Dirección Corporativa Técnica del GACM evaluó incorrectamente la propuesta económica ganadora, en virtud de que el "equipo de seguridad" incluido en las matrices de los precios unitarios con un porcentaje del 3% sobre el importe de la mano de obra, estaba incluido en el análisis, cálculo e integración de los costos indirectos en el concepto 7 "Seguridad e higiene" de oficina de obra, y de igual forma ocurrió en diversos precios unitarios donde el licitante consideró una camioneta de 3.5 toneladas que está incluida en el concepto 3.1 "Depreciación o renta y operación de vehículos".

Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Área auditada: **Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares**

Adicionalmente, se verificó que la propuesta ganadora no fue desechada, no obstante que el profesionista designado como Gerente General y a su vez como Superintendente General, no cumplió con el perfil y experiencia solicitados en el anexo A "Perfiles profesionales" señalados en los criterios de evaluación, a pesar de que era causal de desechamiento.

Fundamento legal: Artículos 31, fracciones XVI y XXIV; 38, primero y quinto párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 44, fracciones III y IV, de su Reglamento. Documento T3. Esquema Estructural de la Organización (organigrama) de los Profesionales Técnicos que se encargarán de la Dirección y Coordinación de los Trabajos.

4. Incumplimiento al programa de obra

No se realizaron las gestiones pertinentes para que las actividades de "movilización del contratista al sitio", "planos de taller" y "fabricación de pilotes" se iniciaran de acuerdo con los tiempos previstos en el programa pactado, así como la entrega por parte del contratista de los campamentos (espacios y oficinas).

Fundamento legal: Artículos 46, fracción V y segundo párrafo; 52, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 110 y 113, fracción VI de su Reglamento. Numeral 4.3. "Ejecución de los Trabajos, vigilar que la ejecución de los trabajos se lleve a cabo de acuerdo con el programa de ejecución contenido en el contrato" del Manual de Aplicación General en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

5. Trabajos ejecutados sin comprobación documental

No obstante las solicitudes de información y documentación del 1 y 11 de abril de 2019, así como los reiterativos enviados por correo electrónico al enlace designado para atender la auditoría, la Dirección Corporativa Técnica del GACM no proporcionó la evidencia documental siguiente: los programas de maquinaria, equipo y personal, así como el esquema estructural de la organización de los profesionales técnicos referente al contrato LPI-OP-DCAGI-SC-001-18. Tampoco, proporcionó los estudios de factibilidad técnica, económica y social, costo beneficio, el proyecto ejecutivo (Desarrollo del modelo BIM), cotizaciones, estudios de mercado etc.; presupuesto base y programa de ejecución elaborados por la Entidad y estudios técnicos previos.

Fundamento legal: Artículos 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 14, segundo párrafo; 15, fracción V, penúltimo y último párrafos; 24, fracción I; 138, tercer párrafo, de su Reglamento; 34 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 45 y 310 de su Reglamento.

6. Falta de elaboración de finiquito

El Residente de Obra, mediante la Supervisión Externa, no ha elaborado y suscrito el finiquito, ni manifestado la extinción de derechos y obligaciones del contrato, el cual se prorrogó hasta el 15 de junio de 2019, a causa de la terminación anticipada, a fin de verificar los saldos a favor o en contra, los gastos no recuperables (razonables y debidamente soportados), gastos no amortizados por la duración de la suspensión y por ajustes de costos, por los trabajos ejecutados y demás actividades pactadas en el contrato y sus alcances, no obstante que ya han sido revisados por la Gerencia de Costos Unitarios y la Supervisión Externa.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Área auditada: **Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares**

Además, la prórroga para firmar el finiquito no cuenta con la aprobación de la Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares; asimismo, se carece del alcance al acta circunstanciada de la terminación anticipada, la cual debe estar suscrita por los apoderados legales del GACM y contratistas, en la que el GACM debió justificar y comprobar las causas que dieron lugar a no haber suscrito el finiquito sino hasta el 15 de junio de 2019.

Tampoco ha realizado las acciones para determinar el importe a recuperar por el importe no ejercido del anticipo otorgado.

Fundamento legal: Artículos 50, párrafos penúltimo y último; 53, párrafo primero; 60, último párrafo; 62, fracción I; 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 143, fracciones I y III inciso d); 151, fracción, 152, 164, 166 y 168 de su Reglamento.

Actividades 9, 10 y 13 del subproceso 4.3.6.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

7. Inadecuada supervisión de obra

El Residente de Obra no realizó las acciones necesarias a fin de que el Superintendente General contara con el perfil y la experiencia requerida en las bases de licitación; no determinó las acciones procedentes, en razón de que el "equipo de seguridad" y "camioneta de 3.5 toneladas" incluidos en las matrices de los precios unitarios, la contratista los incluyó en el análisis, cálculo e integración de los costos indirectos en oficina de obra en los rubros, 7 "Seguridad e higiene" de oficina de obra y 3.1 "Depreciación o renta y operación de vehículos", respectivamente.

Fundamento legal: Artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113, fracciones I, VI y VIII; 115, fracciones V, X y XI de su Reglamento.

Dichas observaciones fueron expuestas y comentadas por el grupo auditor y los servidores públicos responsables de su atención durante el proceso de auditoría antes de ser firmadas.

VI. Observaciones Correctivas

1. Inadecuada planeación y programación de la obra

El Director General del GACM deberá instruir por escrito al Encargado de la Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares y a las áreas competentes para proporcionar a la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública un Informe pormenorizado de las causas y fundamentos legales que expliquen las razones por las que no se dio cumplimiento a la planeación de cada uno de los actos, de conformidad con la convocatoria y en estricta observancia de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Área auditada: **Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares**

Las instancias competentes valorarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados para determinar lo que en consecuencia proceda.

2. Desfasamiento en la entrega de anticipos

El Director General del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., deberá instruir por escrito a la Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares para que en coordinación con la Subdirección de Finanzas y la Gerencia de Tesorería, se proporcione a la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública un informe pormenorizado de las causas y fundamentos legales que expliquen y justifiquen, las razones por las cuales le fue entregado el anticipo extemporáneamente al contratista.

Las instancias competentes valorarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados para determinar lo que en consecuencia proceda.

3. Irregularidades en los procedimientos de licitación y adjudicación

El Director General del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM), deberá instruir por escrito a la Gerencia de Procesos de Licitación de Obra Pública de la Dirección Corporativa Técnica del GACM, para que se proporcione a la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública un informe pormenorizado de las razones de no haber evaluado la duplicidad de cargos incluidos en las matrices de precios unitarios y en los costos indirectos y determinar lo procedente; asimismo, se expliquen las causas de no haber desechado la propuesta, toda vez que el Gerente General, quien fungió como Superintendente General, no cumplió con el perfil y experiencia solicitado en las bases de la licitación.

Las instancias competentes valorarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados, para determinar lo que en consecuencia proceda.

4. Incumplimiento al programa de obra

El Director General del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. deberá instruir por escrito a la Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares para que en coordinación con la Residencia de Obra, se proporcione a la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública un informe pormenorizado fundado y motivado, en el cual se aclare y justifique el no haber iniciado y concluido dentro del tiempo previsto en el programa, los trabajos de "movilización del contratista al sitio", "planos de taller", y por la entrega tardía de los campamentos (espacios y oficinas). Asimismo, deberá evaluar el desempeño de la Supervisión Externa por tales omisiones y aplicar las acciones procedentes en observancia a los alcances de su contrato.

Las instancias competentes valorarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados para determinar lo que en consecuencia proceda.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Área auditada: **Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares**

5. Trabajos ejecutados sin comprobación documental

El Director General del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. deberá instruir por escrito a la Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares para que en coordinación con la Dirección Corporativa Técnica del GACM, se proporcione a la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública un informe pormenorizado fundado y motivado, en el cual se aclare y justifique el no haber entregado oportunamente la documentación solicitada de los contratos auditados, la cual es necesaria para revisar que no exista duplicidad de insumos en contratos ejecutados por el mismo grupo de contratistas, así como los documentos requeridos antes de la ejecución de la obra.

Las instancias competentes valorarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados para determinar lo que en consecuencia proceda.

6. Falta de elaboración de finiquito

El Director General del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. deberá instruir por escrito a la Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares para que en coordinación con el Residente de Obra, se proporcione a la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública un informe pormenorizado fundado y motivado, en el cual se aclare y justifique el no haber formalizado el finiquito y manifestado la extinción de derechos y obligaciones; toda vez que debió firmarse el 15 de junio de 2019, a fin de conocer y, en su caso, recuperar los importes resultantes.

Adicionalmente, deberá entregar de manera inmediata el finiquito y la extinción de los derechos y obligaciones, así como los gastos aprobados por la suspensión temporal parcial y la terminación anticipada.

Las instancias competentes valorarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados, para determinar lo que en consecuencia proceda.

7. Inadecuada supervisión de obra

El Director General del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. deberá instruir por escrito a la Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares, para que en coordinación con la Residencia de Obra se proporcione a la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública, un informe pormenorizado fundado y motivado que explique y justifique las razones por las que no determinó exigir a la contratista que nombrara a un Superintendente General que cumpliera con la experiencia requerida en la convocatoria, verificar las duplicidades de insumos y rubros de la propuesta del contratista, así como por no haber valorado los incumplimientos de los términos de referencia por parte de la Supervisión Externa y los efectos en la obra bajo supervisión y de ser el caso, haber aplicado o recuperado cargos por no haber indicado a la Residencia de Obra de dichas incumplimientos, de conformidad con la normativa aplicable.

Las instancias competentes valorarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados, para determinar lo que en consecuencia proceda.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Área auditada: **Dirección Corporativa de Construcción Lado Aire y Edificios Auxiliares**

VII. Predictamen u opinión del auditor

En la auditoría practicada a la Dirección General del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM), específicamente a la revisión del contrato **LPI-OP-DCAGI-SC-012-18**, se detectaron inconsistencias e irregularidades en materia de obra pública que requieren la atención inmediata del Director General y del personal a cargo de la ejecución de la obra pública, para realizar diversas acciones correctivas.

Los servidores públicos responsables de las obras deberán poner especial atención en el cierre administrativo del contrato derivado de la terminación anticipada, ya que en el finiquito que se elabore y suscriba, se deberán tomar en cuenta todos y cada uno de los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de los trabajos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Es necesario que el Director General del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. implemente programas efectivos de capacitación y actualización de los servidores públicos de las áreas que llevan a cabo los procedimientos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, para hacer eficientes los procesos en la materia.

Al respecto, le agradeceré gire las instrucciones que considere pertinentes, a fin de que se implementen las medidas correctivas y preventivas, conforme a los términos establecidos en las cédulas de observaciones correspondientes, las cuales deberán ser solventadas en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a su firma, plazo que será improrrogable, de conformidad con lo establecido en los artículos 311, fracción VI, del reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y TERCERO numeral 23, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2017.

Adicionalmente, comunico a usted que, a partir de la fecha comprometida para su atención, y de conformidad con el artículo 44, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, realizaremos el seguimiento de las acciones emprendidas por el área para atender en tiempo y forma las recomendaciones planteadas en las cédulas de observaciones.